

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Viernes 18 de Enero

Núm. 7

S
U
M
A
R
I
O

	PAG.
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación a Construcciones Gallegos, Maldonado y Mera, S.L.	122
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Retirada de vehículos de la vía pública	122
Aprobación RTP personal funcionario y laboral 2013.....	123
ARANCÓN	
Presupuesto 2013	130
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Presupuesto 2013	131
CERBÓN	
Presupuesto 2013	131
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2013	131
FUENTES DE MAGAÑA	
Presupuesto 2013	132
LA LOSILLA	
Presupuesto 2013	132
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Padrón agua y basura 2012	132
NAVALCABALLO	
Presupuesto 2013	133
SALDUERO	
Aprobación ordenanzas municipales.....	133
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Caducidad de inscripciones paronales.....	147
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basura y alcantarillado 2º semestre 2012	147
Padrón vados 2013.....	147
VADILLO	
Presupuesto 2012	148
VALDELAGUA DEL CERRO	
Presupuesto 2013	148
VALTAJEROS	
Presupuesto 2013	149
VILLAR DEL RÍO	
Obra pavimentación parcial en La Cuesta	149
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Presupuesto 2013	150
Expediente nº 1/2012 de modificación de créditos.....	150
Padrón basura 2013	151
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 621/2012	151
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1035/2012.....	152
Declaración de herederos 1037/2012	152

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a la empresa Construcciones Gallegos, Maldonado y Mera S.L, de la Resolución dictada el 17/12/2012 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda denegar la solicitud de Autorización de residencia y trabajo independiente de la del reagrupante, formulada por el ciudadano nacional de Ecuador D. Ronald Javier Reyna Mera, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Resolución obra en esta Oficina de Extranjería, sita en Soria, calle Alfonso VIII, nº 2.

Soria, 8 de enero de 2013- La Subdelegada del Gobierno, María José Heredia de Miguel. 39

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

RETIRADA de vehículos de la vía pública y depósito en el Almacén Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación relativa a los expedientes de retirada de vehículos de la vía pública y depósito en el Almacén Municipal que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.

1.- Titular del vehículo: Pedro Bernal Fernández, 16803368

Vehículo marca: Citroën Xantia 2.0 Matrícula: M-7194-TD

2.- Titular del vehículo: M^a Mercedes Madurga Ortega, 16796979

Vehículo marca: Renault Magane 1.9 D Matrícula: 6193BZJ

3.- Titular del vehículo: Khelifa Oukkal,

Vehículo marca: Fiat Punto Matrícula: 5197BDC

A través del presente anuncio se comunica a los interesados que si en el plazo de diez días contados a partir desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* no han procedido a la recuperación del vehículo, previo pago de las tasas ocasionadas por arrastre y almacenaje, se procederá a su tratamiento como residuo y a su desguace.

Soria, 8 de enero de 2013.- El Inspector Jefe de la Policía Local, Andrés Hernández Martínez.



Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente del día 27 de diciembre de 2012, la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria para el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la referida Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

**PROPUESTA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO
AÑO 2013**

ÁMBITO FUNCIONAL 1: GABINETE DE GOBIERNO

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F1-01	Jefe Gabinete de Alcaldía	1		E	25	17.649,80	E	I	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnico	1	Dispon. Total
F1-02	Responsable de Prensa de Alcaldía	1		E	25	10.000,00	E	I	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnico	1	Dispon. Total
F1-03	Advo. Jefe Secretar Particular Alcaldía	1		E	21	12.312,16	E	I	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	Dispon. Total
F1-04	Administrativo Secretaría Particular	1		E	20	10.377,36	E	I	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	Dispon. Total
F1-05	Conductor	1		D	15	16.537,08	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv.Espec.	4	Dispon. Total
F1-06	Auxiliar Advo. Grupos Políticos	2		E	15	6.550,46	E	I	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	Dispon. Total

ÁMBITO FUNCIONAL 2: SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1: SECRETARÍA GENERAL

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1-01	Secretario General	1		L	30	39.323,62	S	L	A.4	A-A1	H. Nac. Sec. Cat. Sup.	1	Dispon. Jefatura
F2.1-02	Archivero	1		D	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec.Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1-03	Jefe Negociado Secretaría Gral.	1	1	V	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	(4)
F2.1-04	Administrativo Secretaría Gral.	1		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	
F2.1-05	Administrativo	1		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	
F2.1-06	Ayudante Archivo	1	1	V	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Espec. Serv. Esp.	3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1.A): PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1A-01	Jefe Sección Patrimonio y Montes	1	1	P	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1A-02	Jefe Negociado Patrimonio y Montes	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F2.1A-03	Agente Medio Ambiental Valonsadero	1		D	18	8.626,24	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Espec.	3	Turnicidad MT+Festivos
F2.1A-05	Agente Medio Ambiental Valonsadero	1	1	V	18	8.626,24	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Espec.	3	Turnicidad MT+Festivos
F2.1A-04	Agente Medio Ambiental	2		D	18	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Espec.	3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1.B): SERVICIO ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C.)

Área 2.1.B).1: Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana y Registro y Estadística

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1B-01	Jefe Neg. Festejos y Partic. Ciudadana	1		D	21	16.377,62	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	Disponibilidad total
F2.1B-02	Jefe Negociado Registro y Estadística	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F2.1B-03	Administrativo	1		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F2.1B-04	Administrativo	1	1	Int.	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	Reserva puesto
F2.1B-05	Ayudante Festejos y Part. Ciudadana	1	1	Int.	18	10.310,30	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	Horario flexible
F2.1B-06	Auxiliar Advo. Festejos y Part. Ciudadana	1	1	Int.	15	8.398,88	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	Horario flexible
F2.1B-07	Telefonista	1	1	V	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	

BOPSO-7-18012013

**Área 2.1.B).2: Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)**

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1B.2-01	Jefe Sección OMIC	1		D	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1B.2-02	Auxiliar Administrativo	1	1	Int.	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2: ASUNTOS GENERALES

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2-01	Jefe Servicio	1		L	28	18.575,90	N	L	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura (2)
F2.2-02	Técnico Admón. General	1	1	V	25	13.802,18	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.2-03	Ordenanza Mayor Especializado	1	1	V	13	10.786,86	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Subalterno	4	Dispo. Total/Recl. Grupo E ⁽¹⁾
F2.2-04	Ordenanza Mayor	1	1	P	13	10.786,86	N	C	A.4	E-A.P.	Ad. Gral. Subalterno	5	Dispon. Total
F2.2-05	Ordenanza	1	1	V	13	6.233,36	N	C	A.4	E-A.P.	Ad. Esp. Subalterno	5	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.A): ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2A-01	Jefe Sección Organización y Cal. Serv.	1	1	P	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.2A-02	Técnico Gestión	1	1	V	23	9.676,80	N	C	A.4	A-A2	Ad. Gral. Gestión	2	Dispon. Jefatura
F2.2A-03	Jefe Neg. Gestión Económ. y Nóminas	1	1	V	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	
F2.2A-04	Administrativo	1		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	
F2.2A-05	Administrativo	1	1	Int.	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.B): CONTRATACIÓN Y SERVICIOS LOCALES

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2B-01	Jefe Sección Contratación y Serv. Loc.	1		D	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jef./Res. Puesto
F2.2B-02	Administrativo	2		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	
F2.2B-03	Oficial Jardines	1		D	15	7.368,06	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.C): INFORMÁTICA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2C-01	Técnico Sup. Gestión Informática	1	1	V	24	13.802,18	N	C	A4	A-A1	Ad. Esp. Técnico	1	Dispon. Jefatura

ÁMBITO FUNCIONAL 3: SERVICIOS ECONÓMICOS**UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1: INTERVENCIÓN GENERAL**

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F3.1-01	Interventor	1		D	30	39.323,62	S	L	A.4	A-A1	Hab. Nac. Int-Tes. C. Sup.	1	Dispon. Jefatura
F3.1-02	Jefe Sección Anal., planif. y seg. presupuest.	1	1	P	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	L.Eco.	Dispon. Jefatura
F3.1-03	Técnico Sup. Contabilidad	1	1	V	25	13.802,18	N	C	A.4	A-A1	Ad. Esp. Técnica	1	Disp. Jef./Reclas. Tec. Gest. ⁽¹⁾
F3.1-04	Técnico Grado Medio Contabilidad	1	1	Int.	23	9.676,80	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Grado Med.	2	Disp. Jef./A extinguir reclasificación
F3.1-05	Jefe Negociado Gastos	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.1-06	Jefe Negociado Ingresos y Subvenciones	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.1-07	Administrativo	2		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2: TESORERÍA Y RECAUDACIÓN

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F3.2-01	Tesorero	1		L	30	27.830,74	S	L	A.4	A-A2	Hab. Nac. Int-Tesor.	1	Dispon. Jefatura
F3.2-02	Jefe Negociado Tesorería	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.2-03	Jefe Negociado Recaudación	1	1	V	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.2-04	Recaudador	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Espec.	3	



Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F3.2-05	Administrativo	3		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.2-06	Auxiliar Administrativo	1		D	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	
F3.2-07	Cobrador-Encargado Plaza Toros	1		D	15	11.276,58	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv.Espec.	4	Func. Enc. Plaza Toros

UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3: GESTIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F3.3-01	Jefe Sec. Gestión Tribut. y Financiera	1		D	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F3.3-02	Jefe Negoc.Gestión Tribut.y Financiera	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.3-03	Jefe Negoc.Gestión Tribut.y Financiera	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.3-04	Administrativo	3		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.3-05	Auxiliar Administrativo	1	1	Int.	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

ÁMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS TÉCNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1: SERVICIOS TÉCNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F4.1-01	Delineante Depart. Cartografía y Delineac.	2		D	20	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Téc. Aux. F.P.2º Gr.		
F4.1-02	Administrativo	3		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F4.1-03	Auxiliar Administrativo Depart. Advo.	1		D	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.A): SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F4.1A-01	J. Serv.Téc. Arquitectura y Disc. Urban.	1		D	28	33.073,88	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica Arquít.	Dispon. Jefatura-Pro-long. jornada	
F4.1A-02	J. Sec. Serv.Jurid. Arquít. y Disc. Urban.	1	1	P	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F4.1A-03	J. Of. Téc. Obras Part.Menores y Cal.Amb.	1		D	23	11.948,30	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Medio Tec.Med.	Dispon. Jefatura	
F4.1A-04	Jefe Negociado Arquít. y Discip. Urban.	1		D	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.B): PROGRAMAS URBANÍSTICOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F4.1B-01	Jefe Sec. Serv. Jurídico Program. Urbaníst.	1	1	P	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F4.1B-02	Jefe Negociado Seguimiento Programas	1	1	V	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	(4)

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.C): OBRAS Y PROYECTOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala	
F4.1C-01	Jefe Servicio Obras y Proyectos	1		D	28	33.273,38	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica Ing. Cam.	Dispon. Jefatura-Pro-long. jornada
F4.1C-02	J. Of. Téc. Cont. y Seg. Obras, Reurb.y Serv.M.Conc.	1	1	Int.	25	15.844,36	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica Ing. Sup.	Dispon. Jefatura
F4.1C-03	J. Of. Tec.Coord. y control Mant.Vías Púb.	1		D	23	11.948,30	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Tec. Med.	Dispon. Jefatura
F4.1C-04	J. Of. Téc. Infraestructuras Municipales	1		D	23	11.948,30	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Tec. Med.	Dispon. Jefatura

UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): ÁREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escola/Subescala		Titulac.
F4.1D-01	Capataz Almacén	1		D	18	11.732,42	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disponibilidad total
F4.1D-02	Encargado Almacén	1		D	17	9.423,12	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disponibilidad total
F4.1D-03	Oficial Fontanero	1		D	15	7.368,06	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	

BOPSO-7-18012013



Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F4.1D-04	Oficial Pintor	1	1	V	15	7.368,06	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	
F4.1D-05	Oficial Electricista	1		D	15	7.368,06	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	
F4.1D-06	Ayte. Espec. (Carpintero)+Crematorio (sustit.)	1	1	V	14	6.947,08	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Dispon. y penos./Reclas. G. E ⁽¹⁾
F4.1D-07	Ayudante Oficios Espec.(Obras y servicios)	2	2	V	14	6.947,08	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Reclasificación Grupo E ⁽¹⁾
F4.1D-08	Ayte. Ofic. (Carpintero)+Crematorio (sustit.)	1		D	14	6.947,08	N	C	A.4	E-A.P.	Ad. Esp. Serv. Espec.	5	Disponibi. y penosidad
F4.1D-09	Ayudante Oficios (Obras y servicios)	2		D	14	6.947,08	N	C	A.4	E-A.P.	Ad. Esp. Serv. Espec.	5	

ÁMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN E IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F5-01	Jefe Servicio Área Sociocomun.	1	1	V	28	18.575,90	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral./Esp. Técnica	1	Dispon. Jefat./Segunda Activ. Policía Local

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.1: SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN E IGUALDAD Y EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F5.1-01	Coordinador Servicios Sociales	1	1	V	23	11.948,30	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med.	2	Dispon. Jefatura ⁽³⁾
F5.1-02	Técnico Medio Juventud	1	1	Int.	23	8.627,50	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Medio	2	Dispon. Jefatura
F5.1-03	Técnico de Programas	1	1	V	23	10.407,60	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Trab. Soc.		Dispon. Jefatura ⁽³⁾
F5.1-04	Asesor Jurídico Servicios Sociales	1	1	V	25	13.763,12	N	C	A.4	A-A1	Ad. Esp. Téc. Ldo. Der.		Horario flexible ⁽³⁾
F5.1-05	Trabajador Social	1	1	V	23	8.627,50	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Trab. Soc.		⁽³⁾
F5.1-06	Trabajador Social	1	1	Int.	23	8.627,50	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Trab. Soc.		
F5.1-07	Trabajador Social	2	2	Int.	23	8.627,50	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med. Trab. Soc.		
F5.1-08	Animador Socio-Comunitario	2	2	V	23	10.143,56	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med.	2	Horario flexible (3)
F5.1-09	Asesor Económico-Laboral	1	1	Int.	23	8.627,50	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Téc. Med.	2	
F5.1-10	Administrativo	2		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F5.1-11	Auxiliar Administrativo	1	1	P	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.2: CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F5.2-01	Administrativo	1		Int.	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	Reserva puesto
F5.2-02	Auxiliar Administrativo	1	1	V	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	
F5.2-03	Conserje Mantenedor Audiencia Espec.	1	1	V	14	7.473,06	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Jornada partida/Reclas. Gr. E ⁽¹⁾
F5.2-03	Conserje Mantenedor Audiencia	1		D	14	7.473,06	N	C	A.4	E-A.P.	Ad. Esp. Serv. Espec.	5	Jornada partida+Montaje expos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

5.3.1: Área Administrativa

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F5.3.1-01	Coordinador Deportivo	1		D	23	15.624,84	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Tecn.Medio	2	Dispon. Jefatura-Horario flexible
F5.3.1-02	Administrativo	2		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	

5.3.2: Área Operativa

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Observaciones	
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		Titulac.
F5.3.2-01	Encargado Oficial Maquinista	1	1	P	17	8.273,30	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disp. Jefa.-Turnicidad
F5.3.2-02	Encargado Instalación Deportiva	1	1	P	15	7.880,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disp. Jefatura

BOPSO-7-18012013



ÁMBITO FUNCIONAL 6: SEGURIDAD CIUDADANA, PROT. CIVIL Y S.E.I.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA 6.1: SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F6.1-01	Intendente Jefe Policía Local	1	1	V	28	25.543,14	N	C	A.4	A-A1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Sup.	1	Disp. Jef.-Jorn. Flex.-Inc. Ded. Pol./Seg. Act.
F6.1-02	Inspector Policía Local	1		D	23	14.708,26	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Sup.	2	Disp. Jef.-Inc.Ded.Pol.-Turnicidad MT+Fest.
F6.1-03	Subinspector Policía Local	3	3	P	23	14.322,98	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Tecn.	2	Disp. Jef.-Inc.Ded.Pol.-Turn. MTN+Noct.+Fest.
F6.1-04	Oficial Policía Local	7		D	20	13.321,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Disp. Jef.-Inc.Ded.Pol.-Turn. MTN+Noct.+Fest.
F6.1-05	Oficial Policía Local Coordinador Servicios	1	1	P	20	13.321,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Disp. Jef.-Incomp. Ded. Pol.- Segunda Activ.
F6.1-06	Policía Local (Un. Servicios Generales)	41		D	18	10.974,18	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Inc.Ded.Pol.-Turn. MTN+Noct.+Fest. ⁽⁵⁾
F6.1-07	Policía Local Servicios Generales	2	2	V	18	10.974,18	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Inc. Ded. Pol.-Turnic. MTN+Noct.+Fest.
F6.1-08	Policía Local (Un. Vig. Urbanist. y Adva.)	2	2	P	18	12.903,94	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turnicidad
F6.1-09	Policía Local (Unidad Motos)	3		D	18	12.829,74	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turnic. MT-Hor. Flex.+Fest.
F6.1-10	Policía Local (Unidad Motos)	4	4	P	18	12.829,74	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Esp. Esc. Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turnic. MT-Hor. Flex.+Fest.
F6.1-11	Jefe Negociado Policía Local	1	1	V	21	7.616,70	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administr.	3	⁽⁴⁾
F6.1-12	Administrativo Policía Local	1		D	18	6.999,72	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F6.1-13	Auxiliar Administrativo	1	1	Int.	15	6.550,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 6.2: PROTECCIÓN CIVIL Y S.E.I.S.

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2011	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCIÓN			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F6.2-01	Jefe Parque S.E.I.S.	1	1	V	23	16.221,94	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp. Serv. Espec. T. Med.	1	Disp. Jefatura - Jorn. Flexible
F6.2-02	Sargento S.E.I.S.	5		D	20	11.915,40	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Serv. Espec.	3	Disp. Jefat.-Turnic. MTN+Noct.+Fest.
F6.2-03	Cabo Bomberos	1		D	17	9.455,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disp. Jefat.-Turnic. MTN+Noct.+Fest.
F6.2-04	Cabo Bomberos	4		D	17	9.455,46	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Disp. Jefat.-Turnic. MTN+Noct.+Fest.
F6.2-05	Bombero Cond. Resp. Turno	2		D	15	8.939,56	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	A extinguir/Turnic. MTN+Noct.+Fest.
F6.2-06	Bombero Conductor	22		D	15	8.802,50	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Turnicidad MTN+Noct.+Fest.
F6.2-07	Bombero Conductor	2	2	Int.	15	8.802,50	N	C	A.4	C-C2	Ad. Esp. Serv. Espec.	4	Turnicidad MTN+Noct.+Fest.

⁽¹⁾ La provisión de estos puestos de trabajo, por el procedimiento legalmente establecido, ocasionará la extinción de los puestos de las personas que los cubran.

⁽²⁾ Provisión por funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

⁽³⁾ Provisión por personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, mediante proceso de funcionarización que a tal fin se convoque.

⁽⁴⁾ La provisión de este puesto de trabajo, se realizará por concurso de méritos, ocasionando la extinción del puesto de Administrativo de la persona que lo cubra.

⁽⁵⁾ Los Agentes en situación de segunda actividad ocuparán los puestos de trabajo de la plantilla establecidos como tal en el vigente Acuerdo de personal funcionario.

LEYENDA

- Prov./Situación del personal que la ocupa: Eventual (E); Definitivo (D); Provisional (P); Interino (Int.); Vacante (V).

- Tipo: Eventual (E); Normalizado (N); Singularizado (S).

- Forma Provisión: Eventual (I); Libre designación (L); Concurso, concurso-oposición u oposición (C).

- Titulación: Titulado Superior (1); Titulado Medio (2); Bachiller o equivalente (3); Graduado Escolar o equivalente (4); Estudios Primarios (5), estableciéndose en cada convocatoria las titulaciones concretas.

BOPSO-7-18012013



**PROPUESTA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL
AÑO 2013**

ÁMBITO FUNCIONAL 2. SECRETARÍA GENERAL**UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1.A): PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE**

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L2.1A-01	Técnico Gr. Medio Medioambiente	II	2	23	8.627,30	1	1	Int.	2	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2: ASUNTOS GENERALES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L2.2-01	Ordenanza Respons. Material Espec.	IV	6	13	6.947,08	1	1	V	4	Func. Contr. Mater./Recl. Gr. V ⁽¹⁾
L2.2-02	Ordenanza Especializado	IV	6	13	6.233,36	1	1	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L2.2-03	Ordenanza Respons. Material	V	6	13	6.947,08	1		D	5	(Peón)-Funciones Control Material
L2.2-04	Ordenanza	V	6	13	6.233,36	1	1	P	5	(Ayudante Oficios)
L2.2-05	Ordenanza	V	6	13	6.233,36	1	1	Int.	5	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.B): SERVICIOS LOCALES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L2.2B-01	Maestro Encargado Jardines	IV	8	17	9.423,12	1		D	4	Disponibilidad total
L2.2B-02	Oficial Jardines	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L2.2B-03	Oficial Jardines	IV	8	15	7.368,06	1	1	V	4	
L2.2B-04	Ayudante Especializado Jardinero	IV	8	14	6.947,08	2	2	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L2.2B-05	Peón Especializado	IV	9	13	6.524,28	2	2	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L2.2B-07	Ayudante Jardinero	V	9	14	6.947,08	2		D	5	
L2.2B-08	Peón	V	10	13	6.524,28	2		D	5	
L2.2B-09	Peón	V	10	13	6.524,28	1	1	Int.	5	

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.C): INFORMÁTICA

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L2.2C-01	Responsable Informática	II	2	23	11.948,30	1		D	3	Asimila. Grupo II/Disp. Jef./Jub. parci.
L2.2C-02	Ayudante Informática	III	5	18	6.999,72	1	1	Int.	3	

ÁMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS TÉCNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS**UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): ÁREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS (ALMACÉN MUNICIPAL)**

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L4.1D-01	Oficial Cantero	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-02	Oficial de Oficios	IV	8	15	7.368,06	1	1	P	4	
L4.1D-03	Oficial Albañil	IV	8	15	7.368,06	2	2	Int.	4	
L4.1D-04	Oficial Albañil	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-05	Oficial Albañil	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-06	Oficial Carpintero	IV	8	15	7.368,06	1	1	V	4	
L4.1D-07	Oficial Conductor Alcaldía	IV	8	15	13.261,92	1		D	4	Disponibilidad total
L4.1D-08	Oficial Conductor	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-09	Oficial Conductor	IV	8	15	7.368,06	1	1	V	5	
L4.1D-10	Oficial Palista	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-11	Oficial Pintor	IV	8	15	7.368,06	1	1	P	4	
L4.1D-12	Oficial Mecánico	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	Jubilación parcial
L4.1D-13	Oficial Mecánico	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-14	Oficial Electricista	IV	8	15	7.368,06	1		D	4	
L4.1D-15	Oficial Fontanero	IV	8	15	7.368,06	1	1	P	4	
L4.1D-16	Ayudante Especializado Obras	IV	8	14	6.947,08	2	2	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾

BOPSO-7-18012013



Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L4.1D-17	Ayudante Especializado Obras	IV	8	14	6.947,08	4	4	V	4	Reclas. Grupo V y Peón Espec. ⁽¹⁾
L4.1D-18	Ayte. Espec. Obras + Crematorio	IV	8	14	9.949,10	1	1	V	4	Disponib. Total/Reclas. Gr. V ⁽¹⁾
L4.1D-19	Ayudante Especializado Electricista	IV	8	14	6.947,08	1	1	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L4.1D-20	Ayudante Especializado Electricista	IV	8	14	6.947,08	1	1	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L4.1D-21	Peón Especializado	IV	9	13	6.524,28	3	3	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L4.1D-22	Peón Especializado + Crematorio	IV	9	13	9.499,98	1	1	V	4	Disponib. Total/Reclas. Gr. V ⁽¹⁾
L4.1D-23	Ayudante de Obras	V	9	14	6.947,08	2		D	5	
L4.1D-24	Ayudante de Obras+Crematorio	V	9	14	9.949,10	1	1	P	5	Disponibilidad total
L4.1D-25	Ayudante Electricista	V	9	14	6.947,08	1		D	5	Jubilación parcial
L4.1D-26	Ayudante Electricista	V	9	14	6.947,08	1		D	5	Jubilación parcial
L4.1D-27	Operario Captura Animales	V	10	13	9.090,62	1	1	Int.	5	Disponibilidad total
L4.1D-28	Peón	V	10	13	6.524,28	3		D	5	
L4.1D-29	Peón	V	10	13	6.524,28	2	2	Int.	5	
L4.1D-30	Peón+Crematorio	V	10	13	9.499,98	1		D	5	Disponibilidad total

ÁMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACIÓN E IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.1: SERVICIOS SOCIALES, COOPERACION E IGUALDAD Y EDUCACION Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.1-01	Coordinador Servicios Sociales	II	2	23	11.948,30	1		D	2	Dispon. Jefa.-A extinguir (funcion.)
L5.1-02	Técnico de Programas	II	2	23	10.407,60	1		D	Trab. Soc. Dispon. Jefa.-A extinguir (funcion.)	
L5.1-03	Asesor Jurídico Serv. Sociales	I	1	25	13.763,12	1		D	Ldo. Der. Horario flex.-A extinguir (funcionar.)	
L5.1-04	Trabajador Social	II	2	23	8.627,50	1		D	Trab. Soc. A extinguir (funcionarización)	
L5.1-05	Animador Socio-Comunitario	II	2	23	10.143,56	2		D	2 Horario flex.-A extinguir (funcionar.)	
L5.1-06	Portero Espec. Centro "Doce Linajes"	IV	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	V	4	Jorn. Part. o cont./Recl. Gr. V ⁽¹⁾
L5.1-07	Portero Esp. Cent. "Fuente Rey" Educ.Infan.	IV	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	V	4	Jorn. Part. o cont./Recl. Gr. V ⁽¹⁾
L5.1-08	Portero Esp. Centro "Fuente del Rey"	IV	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	V	4	Jorn. Part. o cont./Recl. Gr. V ⁽¹⁾
L5.1-09	Portero Centro "La Arboleda"	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	Int.	5	Jornada Partida o continua
L5.1-10	Portero Centro "Las Pedrizas"	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	P	5	Jornada Continua
L5.1-11	Portero Centro "Doce Linajes"	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1		D	5	Jornada Partida o continua
L5.1-12	Portero Centro "Numancia"	V	6	14	6.233,36	1		D	5	Jornada Continua
L5.1-13	Portero Centro "Fuente Rey" Educ.Infan.	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1		D	5	Jornada Partida o continua
L5.1-14	Portero Centro "Fuente del Rey"	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	P	5	Jornada Partida o continua
L5.1-15	Portero Centro "Infantes de Lara"	V	6	14	7.288,82/6.233,36	1	1	Int.	5	Jornada Partida o continua

UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.2: CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.2-01	Director Banda de Música	II	2	23	24.771,88	1		D	2	Disp. Jef./Hor. Flex./Prol. Jorn./Dirección OMS
L5.2-02	Coordinador Cultura/Director Teatro	III	5	21	16.377,62	1		D	3	Disponibilidad total
L5.2-03	Jefe Técnico Palacio Audiencia	IV	8	17	15.445,22	1		D	4	Horar. flex./Prolong. Perm./Jub. Parc.
L5.2-04	Oficial Espacio Escénico (Iluminación)	IV	8	15	13.683,74	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-05	Oficial Espacio Escénico (Tramoyista)	IV	8	15	13.683,74	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-06	Of. Esp. Escénico (Maquinista/Tramoyista)	IV	8	15	13.683,74	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-07	Oficial Espacio Escénico (Sonido)	IV	8	15	13.683,74	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-08	Oficial Espacio Escénico (Iluminación)	IV	8	15	13.683,74	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-09	Vigilante Manten. San Saturio Espec.	IV	9	13	7.122,36	1	1	V	4	Jorn. Partida+Fest./Recl. Gr. V ⁽¹⁾
L5.2-10	Vigilante Mantenedor San Saturio	V	10	13	7.122,36	1		D	5	Jornada Partida+Festivos
L5.2-11	Peón	V	10	13	7.122,36	1	1	Int.	5	Jornada Partida+Festivos

BOPSO-7-18012013



UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especí. anual	Dotac.	Vacant.	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.3-01	Director Instalaciones Deportivas	II	2	23	10.143,56	1	1	Int.	2	Horario flexible
L5.3-02	Socorrista Mantenedor	III	5	18	7.385,70	5		D	3	Turnicidad MT+Fest.
L5.3-03	Socorrista Mantenedor	III	5	18	7.385,70	2	2	Int.	3	Turnicidad MT+Fest.
L5.3-04	Ayudante deportivo	III	5	18	10.310,30	1	1	V	4	Horario flexible
L5.3-05	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	7.880,46	1		D	4	
L5.3-06	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	7.880,46	1	1	V	4	Reclasificación ⁽¹⁾
L5.3-07	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	7.880,46	1	1	V	4	Reclasificación
L5.3-08	Oficial de Oficios Deportes	IV	8	15	8.273,30	1		D	4	Turnicidad MT+Fest.
L5.3-09	Ordenanza Especializado	IV	6	13	6.545,84	1	1	V	4	Reclasificación Grupo V ⁽¹⁾
L5.3-10	Peón Especializado Deportes	IV	9	13	7.385,00	17	17	V	4	Turnic.MT+Fest./Recl. Grupo V ⁽¹⁾
L5.3-11	Ordenanza	V	6	13	6.545,84	1		D	5	
L5.3-12	Peón Instalaciones Deportivas	V	10	13	7.385,00	17		D	5	Turnicidad MT+Fest.
L5.3-13	Peón Instalaciones Deportivas	V	10	13	7.385,00	2	2	Int.	5	Turnicidad MT+Fest.

⁽¹⁾ La provisión de estos puestos de trabajo, por el procedimiento legalmente establecido, ocasionará la extinción de los puestos de las personas que los cubran.

Soria, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

42

ARANCÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de diciembre de 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2013, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....49.600	Gastos de personal24.335
Impuestos indirectos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios27.000
Tasas y otros ingresos.....3.300	Transferencias corrientes31.200
Transferencias corrientes.....25.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....17.400	Inversiones reales4.665
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital10.000
Transferencias de capital100	TOTAL GASTOS.....97.200
TOTAL INGRESOS.....97.200	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

BOPSO-7-18012013



Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Arancón, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, Gregorio García Martín.

35

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrascosa de la Sierra, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, G.M. Martínez.

52

CERBÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Cerbón, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, Eusebio Aguado.

55

CUEVA DE ÁGREDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Agreda para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.700,00	Gastos de personal6.180,00
Impuestos indirectos.....1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...56.363,42
Tasas y otros ingresos.....9.025,00	Gastos financieros100,00
Transferencias corrientes.....18.060,00	TOTAL GASTOS62.643,42
Ingresos patrimoniales.....14.858,42	
TOTAL INGRESOS.....62.643,42	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 4 de enero de 2013.– El Alcalde, Antonio José Escribano Pinilla. 34

FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Fuentes de Magaña, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, Dionisio Martínez Valer 54

LA LOSILLA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

La Losilla, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, Abel Lafuente Romero. 51

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, el Padrón de la Tasa por la prestación del suministro de agua potable y el Padrón de la Tasa del servicio de recogida de basuras de Montenegro de Cameros, correspondiente al ejercicio de 2012, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en



el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Montenegro de Cameros, 8 de enero de 2013.– El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 47

NAVALCABALLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, de fecha 20 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Navalcaballo, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 36

SALDUERO

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del suministro domiciliario de agua potable, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 12 de noviembre de 2012, por medio de la presente se procede a su publicación, en cumplimiento de lo señalado en el art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- Se establecen los siguientes haremos de consumo de agua semestral:

Mínimo: desde 0 m³ y hasta 80 m³: 12,48 €.

Desde 81 m³ a 140 m³: a 0,23 €/m³.

Desde 141 m³ a 200 m³: a 0,38 €/m³.

Desde 201 m³ en adelante: a 0,64 €/m³.

2.- Los derechos de enganche a nueva acometida de distribución y de saneamiento serán de 250,00 euros por cada acometida.

3.- La Tasa por alcantarillado asciende al 25% del importe de agua consumida en el semestre.

4.- Se establece una cuota tributaria extraordinaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento, aplicable en el supuesto de necesidad de abastecimiento extraordinario



de agua mediante cisternas en caso de emergencia o situaciones de sequía estacionales. Su importe se calculará por distribución del coste total del abastecimiento soportado por el ayuntamiento entre todos los usuarios en función del consumo registrado por el contador durante el segundo semestre del año natural. En caso de imposibilidad de comprobar la lectura de algún contador por el personal encargado, se estimará, a estos efectos, un consumo equivalente al mayor entre el consumo medio semestral de los dos años inmediatos anteriores de los que conste lectura, y el consumo del primer semestre del año natural inmediatamente anterior en que conste lectura.

5.- Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador.

6.- Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

7.- Cuando no se pueda proceder a la lectura del contador por los servicios municipales por causas imputables al propietario de dicho contador, el interesado deberá comunicar al ayuntamiento la lectura del mismo antes del fin del primer mes siguiente al correspondiente semestre natural. En caso de que dicha comunicación no se produzca, se considerará, a efectos de facturación, que el consumo del período ha sido de 0 m³, facturándose en dicho período el mínimo semestral de 12,48 euros, computando como consumo del primer semestre en que dicha lectura pueda ser efectuada o sea comunicada al ayuntamiento, la diferencia entre la lectura correspondiente a dicho periodo y la última lectura anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento de Salduero la modifique o la derogue. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

APROBACIÓN definitiva del reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Salduero (Soria).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SALDUERO (SORIA)

TÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.

El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

BOPSO-7-18012013

*ARTÍCULO 2.*

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece. Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida, cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 3.

Las concesiones se otorgarán, por acuerdo del Órgano municipal competente, haciéndose constar en la misma el punto dónde se haya de hacer la toma, colocación de la llave de paso y demás circunstancias de la instalación que se consideren necesarias a juicio del personal Encargado del Servicio.

ARTÍCULO 4.

La aceptación del acuerdo de concesión obliga al abonado al cumplimiento de sus condiciones y de las cláusulas de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedidas.

ARTÍCULO 5.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

ARTÍCULO 6.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TÍTULO II**De las Concesiones en General***ARTÍCULO 7.*

La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

ARTÍCULO 8.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

ARTÍCULO 9.

Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

ARTÍCULO 10.

Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de de las dimensiones fijadas por el Ayuntamiento. En caso de necesitar más acometidas debe-



rán solicitarlo previamente al Ayuntamiento, y abonar los derechos correspondientes, en caso de ser concedidas.

ARTÍCULO 11.

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza y en el presente Reglamento; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de dos meses a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 12.

Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas, el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma.

En uno y otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

ARTÍCULO 13.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos comerciales, industriales y otros usos se darán en el único caso en que las necesidades de abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento disminuir, o incluso, suspender temporalmente el suministro para determinados usos, por causas justificadas de interés público.

ARTÍCULO 14.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

ARTÍCULO 15.

Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrial-domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también de carácter agropecuario, establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independiente, por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

ARTÍCULO 16.

Las concesiones para usos especiales serán dadas por Decreto de la Alcaldía en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos



casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrán como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

ARTÍCULO 17.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

**TÍTULO III
Condiciones de la Concesión**

ARTÍCULO 18.

Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

ARTÍCULO 19.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

ARTÍCULO 20.

Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el artículo 12. La toma particular de cada vivienda o unidad habitacional de uso independiente, deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso deberán contar con contadores individuales por vivienda o unidad habitacional de uso independiente, con sus correspondientes llaves de paso, para controlar el servicio individualizado de cada usuario, y estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 21.

De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de la necesidad de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización, debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

ARTÍCULO 22.

Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.



ARTÍCULO 23.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV

Obras e Instalaciones, Lecturas e Inspección

ARTÍCULO 25.

El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

ARTÍCULO 26.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

ARTÍCULO 27.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

*ARTÍCULO 28.*

El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales.

ARTÍCULO 29.

Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado.

La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales o persona designada por el Ayuntamiento, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los inspectores harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

ARTÍCULO 31.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

ARTÍCULO 32.

Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

ARTÍCULO 33.

Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.



TÍTULO V Tarifas y Pago de Consumos

ARTÍCULO 34.

Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Órganos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las Tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

ARTÍCULO 35.

El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe la normativa reguladora de Tasas y Precios Públicos y su recaudación.

ARTÍCULO 36.

A la par que el cobro, por vía de apremio, de acuerdo con la normativa anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro: notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI Infracciones y Penalidades

ARTÍCULO 37.

El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTÍCULO 38.

El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerse pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTÍCULO 39.

La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

ARTÍCULO 40.

La manipulación de las acometidas e instalaciones del servicio para evitar el control del agua consumida por los aparatos instalados para su medición, se sancionará con multa de hasta



1.500 euros y perderá la concesión, y para restablecerse pagará el total de otra nueva y deberá justificar la anulación de la manipulación detectada.

ARTÍCULO 41.

El consumo de agua para usos restringidos o suspendidos por razones de interés público, a tenor de lo establecido en el artículo 13, se sancionará con un importe equivalente al triple del importe del consumo reflejado en el contador en el momento de cometer la infracción según la tarifa para uso doméstico, sin perjuicio de la liquidación de la tasa al precio correspondiente.

ARTÍCULO 42.

Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

ARTÍCULO 43.

En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en éste Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

ARTÍCULO 44.

Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

ARTÍCULO 45.

Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

ARTÍCULO 46.

El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

ARTÍCULO 47.

Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 48.

Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y tendrá vigencia indefinida, siempre que no resulte alterado total o parcialmente por una norma de rango igual o superior.

El presente Reglamento se aprobó inicialmente en sesión plenaria de 15 de noviembre de 2012, elevándose dicha a probación a definitiva al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas y expedientes urbanísticos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiere, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria, para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de licencias urbanísticas.
- b) Tramitación de expedientes de ruina de edificios.
- c) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.
- d) Tramitación de Planeamiento Urbanístico e Instrumentos de Gestión Urbanística promovidos por particulares y otras Administraciones Públicas.
- e) Tramitación y Expedición de cédulas urbanísticas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:



a) Que soliciten cualquiera de los servicios urbanísticos descritos en los apartados A y D y E del artículo anterior.

b) Que sean propietarios del inmueble afectado de ruina en el servicio urbanístico contemplado en la letra B del artículo anterior.

c) Que incumplan el deber de conservación en el servicio urbanístico contemplado en la letra C del artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

1.- Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de obras de urbanización, obras de edificación de nueva planta, obras de rehabilitación de edificaciones existentes, obras de demolición de construcciones y obras para la modificación del uso de las mismas.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la licencia de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2 se determinan mediante aplicación de los siguientes cuadros:

EPIGRAFE A.- Tramitación de licencias urbanísticas.

a) El 2% en el supuesto 1.a) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

b) El 2% en el supuesto 1.b) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

c) El 2% en el supuesto 1.c) del artículo anterior, con un mínimo de 20,00 €.

EPIGRAFE B.- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.

Por cada expediente de ruina de edificios que se tramite: 150,00 €.

EPÍGRAFE C.- Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.

Por cada orden de ejecución que se dicte, el 5% del coste real y efectivo de la obra civil, con un mínimo de 50,00 euros.

EPÍGRAFE E.- Tramitación del planeamiento urbanístico e instrumentos de gestión urbanística promovidos por particulares y otras administraciones públicas.

a) Por la Tramitación del planeamiento urbanístico se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.

b) Por la Tramitación del planeamiento urbanístico de desarrollo, se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.



c) Por la Tramitación de instrumentos de gestión urbanística se satisfará una cuota de 300,00 €, más los gastos de publicación correspondientes.

EPÍGRAFE F.-Tramitación y expedición de cédulas urbanísticas.

Por cada una, que se tramite y expida, 15,00 €.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/22004, de 5 de marzo.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10.- Liquidación e Ingreso.

1.- Cuando se trate de obras y actos a que se refiere el artículo 5.1 a) y b).

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

2.- En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

BOPSO-7-18012013



3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en dicha situación, mientras por el Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española, y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, este ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades, a estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa:

- Trámites de la ley de la dependencia, pedidos por el CEAS de Pinares- Norte.
- Notificación en el propio municipio.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Concepto Importe

CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad 1,00 €.

1. Certificados de convivencia y residencia 1,00 €.

CERTIFICACIONES

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales 1,00 €

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

1. Certificaciones catastrales a través del PIC: 1

2. Fotocopias de documentos:

2. - DIN A-4: 0,10 €

3. - DIN A-3: 0,15 €.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes,



con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Salduero, 31 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

63

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas:

1. Mirian Consuelo Pacheco López.

2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Gormaz, 8 de enero de 2013.– El Alcalde, Millán Miguel Román.

43

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confecionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2012, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

48

Confecionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por el concepto de “Tasa de Vados” correspondiente al año



2013, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 8 de enero de 2013.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 49

VADILLO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-10-12 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2012 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....16.395	Gastos de personal13.500
Tasas y otros ingresos.....23.200	Gastos en bienes corrientes y servicios51.700
Transferencias corrientes.....54.100	Gastos financieros270
Ingresos patrimoniales.....6.900	Transferencias corrientes8.000
TOTAL INGRESOS.....100.595	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales24.500
	Transferencias de capital1.500
	Pasivos financieros1.125
	TOTAL GASTOS.....100.595

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vadillo, 20 de diciembre de 2012.– El Presidente, Rafael-Emilio López Barrio. 26

VALDELAGUA DEL CERRO

PRESUPUESTO GENERAL 2013

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2012 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

BOPSO-7-18012013



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....5.000	Gastos de personal4.500
Impuestos indirectos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios12.700
Tasas y otros ingresos.....5.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....5.000	Inversiones reales5.000
Ingresos patrimoniales.....6.000	TOTAL GASTOS22.200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital1.000	
TOTAL INGRESOS22.200	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

a) Funcionario con habilitación estatal

1. Secretario- Interventor: 1

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdelagua del Cerro, 11 de enero de 2013.– El Alcalde, Domingo Cacho Izquierdo. 50

VALTAJEROS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valtajeros, 9 de enero de 2013.– El Alcalde, Amador Valer Ruiz. 53

VILLAR DEL RÍO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2012, se ha aprobado el siguiente proyecto de obra:

- Pavimentación parcial en la cuesta: 40.669,12 € (IVA incluido), redactado por EMEA Ingeniería S.L.

El mismo queda expuesto al público, durante el plazo reglamentario, de quince días, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este período los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 8 de enero de 2013.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 69

BOPSO-7-18012013

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS “RÍO IZANA”**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Consejo, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....70.600	Gastos de personal49.230
Transferencias corrientes.....41.540	Gastos en bienes corrientes y servicios59.200
Ingresos patrimoniales.....100	Gastos financieros70
TOTAL INGRESOS112.240	Transferencias corrientes3.740
	TOTAL GASTOS112.240

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario: 1 (acumulación)

2. *Plazas de personal laboral.*

2.1. Contratación a tiempo total: 1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Tardelcuende, 29 de diciembre de 2012.– El Presidente, Evaristo Manrique Urquía. 44

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2012, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Ampliación €</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1	Gastos de personal	7.905	63.145
2	Gastos ordinarios	6.000	80.364
TOTAL		13.905	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



<i>Concepto/Art.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión €</i>	<i>Previsión Definitiva €</i>
87	Remanente tesorería	0,00	13.905
TOTAL			13.905

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 29 de diciembre de 2012.– El Presidente, Evaristo Manrique Urquía. 45

Elaborado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de OO. y SS. Río Izana correspondiente al año 2013, se expone al público durante veinte días contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Tardelcuende, 4 de enero de 2013.– El Presidente, Evaristo Manrique Urquía. 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos, Secretaria en Régimen de Sustitución Legal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el Expediente de dominio sobre reanudación del tracto y exceso de cabida 621/2012 a instancia de D^a Julia Las Fuentes Beamonte sobre la siguiente finca:

URBANA:- Casa con corral, yerbero o pajar y cuadra, sita en Ágreda, en la calle San Pedro 14. Tiene una superficie de solar de 288 metros cuadrados y una superficie construida de 598 metros cuadrados. La casa está compuesta de planta baja y dos más elevadas, destinándose la planta baja y segunda alzada a almacén y la primera alzada a vivienda. Referencia catastral número 9645515WM8394N0001KZ. Linda: frente, calle de situación, por donde tiene entrada; derecha entrando, calle San Pedro número 12, propiedad de Vicente Ruiz Omeñaca y calle San Pedro número 10, propiedad de herederos de M^a Carmen Núñez Sevillano; izquierda calle San Pedro 16, propiedad de Comunidad de Propietarios; y fondo, calle Cervantes número 7D, propiedad de Constancio Cisneros Aisa, y calle Cervantes número 9, propiedad de Herederos de Visitación Hernández Ruiz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a los herederos de Don Francisco Lahuerta Carruana, como anteriores titulares registrales y a los here-



deros desconocidos de Doña Nicolasa Beamonte del Río como personas de quienes procede la finca; para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 27 de diciembre de 2012.– La Secretaria, Ana Isabel Benito de los Mozos. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN**EDICTO**

D. Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0001035/2012 a instancia de Doña María Antonia Romero Palacín expediente de dominio de las siguientes fincas:

a) Casa, en Berlanga de Duero, en calle Real nº 11, sobre solar de 247,00 metros cuadrados y 809 metros cuadrados construidos, según catastro; según mediación actual, consta de planta baja con una superficie de 300,00 metros cuadrados; planta primera con una superficie de 254,50 metros cuadrados y planta segunda con una superficie de 254,50 metros cuadrados, incluidos los soportales.

Linda: derecha entrando, calle Matadero; izquierda, calle Real nº 9 de Faustino Gamarra Calvo; fondo, calle matadero 4 de Faustino Gamarra Calvo; frente, calle de su situación.

Rf. Catastral: 1705305WL 1910N001TD.

b) Caidizo con corral, en Berlanga de Duero, en calle Real nº 12, de 24,00 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle Real 10-D de herederos de Rufino Ortega Alfonso; izquierda, calle Real y Bajada a Matadero Viejo; fondo, calle Real 12-D de herederos de Rufino Ortega Alfonso; frente, calle de su situación.

Rf. Catastral: 1605507WL 1910N001FD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 17 de diciembre de 2012.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 28

EDICTO

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001037/2012 por el fallecimiento sin testar de D. Santiago Casado Ruiz, ocurrido en Soria el día 29 de agosto de 2012, promovido por Dª Elena Casado Ruiz, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 27 de diciembre de 2012.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 56